

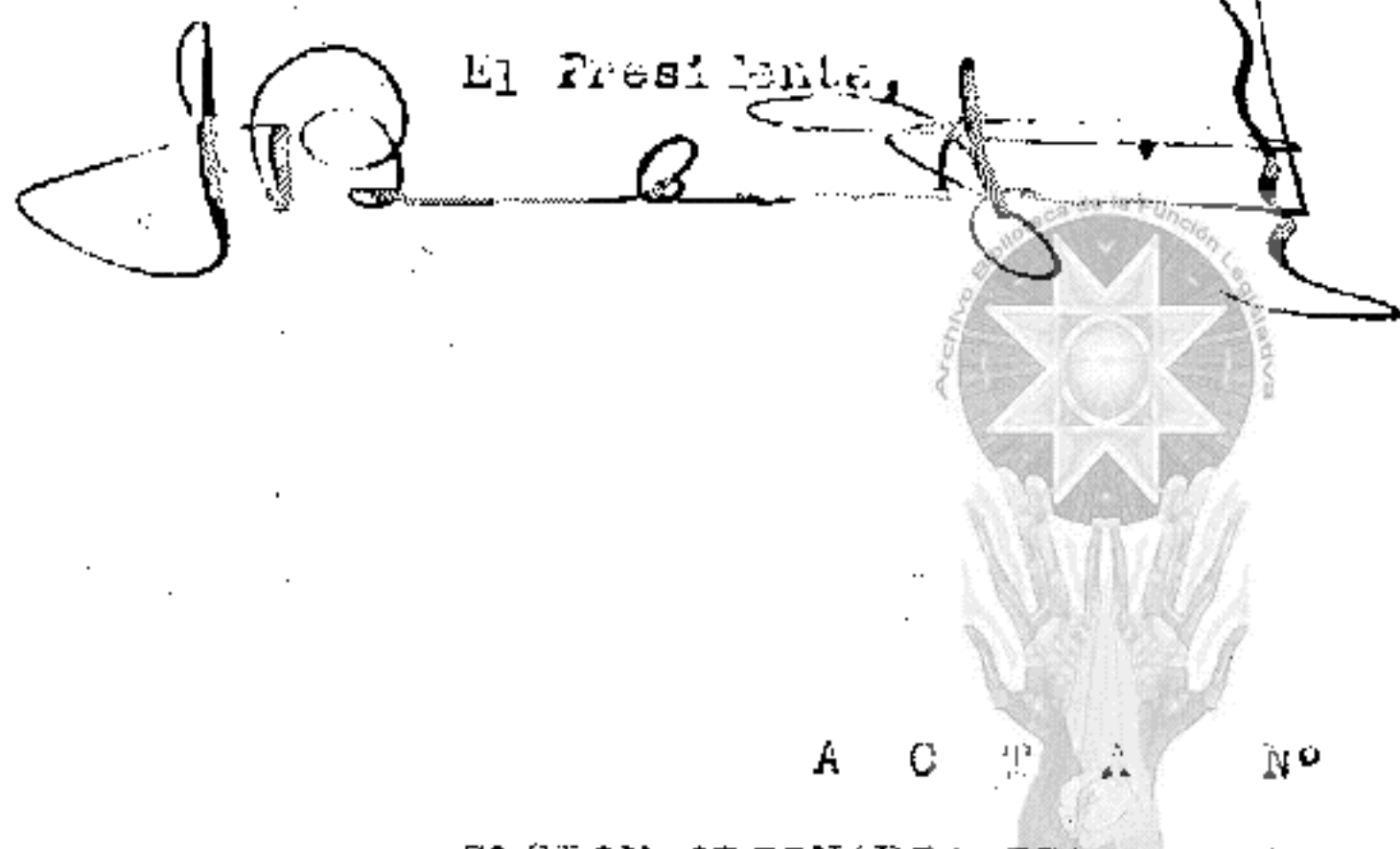
que los dueños de estas plantaciones obtienen mayores ventajas vendiendo la uva como fruta, antes que transformándola en aguardiente."

El doctor Montalvo: "Precisamente para evitar que no sigan vendiendo como aguardiente de uva lo que no es sino aguardiente de caña rectificada con un poco de esencia de uva, es que yo había propuesto que se estableciera algún sistema de fiscalización para impedir este contrabando escandaloso. Si el señor doctor Ordoñez dice que no es con doce racimos de uva que se produce un litro de aguardiente sino con veinte racimos, ¿por qué no adoptamos entonces esta cantidad de racimos? Fuera de que la cuenta de los racimos no ofrece dificultades en la práctica, al aceptar mi proposición, estoy seguro que el contrabando se habrá cortado de raíz, porque sabiendo que tantos racimos se dedican a la venta, tantos al consumo personal del propietario y tantos otros a la fabricación de aguardientes, es indudable que el Fisco sabría a punto fijo qué número de litros de aguardiente producirá cada agricultor, y la producción excede de ese número calculado previamente, todo ese exceso constituirá un verdadero contrabando."

Concluye el debate, y la Cámara aprueba la proposición del doctor Larrea, tendiente a que el aguardiente de uva pague los mismos impuestos que la Ley puntualiza para los aguardientes y alcoholes de caña.

Termina la presente.

El Presidente,



El Senador Secretario,

J. B. P. P.

A C T A N.º 80

SESION ORDINARIA DEL 23 DE OCTUBRE DE 1919 (SEGUNDA HORA).

La declara instalada, a la hora reglamentaria, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: doctor Iturralde, Vicepresidente, Arzube, Arregui, Bayas, Carrera, Cordova, Gueva Garcia, Espinol, Gomez de la Torre, Guzman, Garcia, Larrea, Lasso, Loyola, Montalvo, Monge, Moreno, Ordoñez, Palacios, Peñaherrera, Valarezo, Vela, Villavicencio, Wither y el infrascrito Senador Secretario.

Aprobese el siguiente informe y el proyecto respectivo puesto en segunda discusión, pasa a tercera sin observación alguna:

Señor Presidente:- Vuestra Comisión primera de Guerra, después de haber estudiado la documentación en que se apoya el decreto aprobado en la Cámara de Diputados, relativo a computar en tres años de servicio activo, las acciones de armas de "Solano y Angoteros" ocurridas en la Region Oriental, opina que debe seguir el curso legal, salvo el mejor criterio de la H. Cámara.- J. M. Lasso.- Celiano Monge.

Se da cuenta de este otro informe:

Señor Presidente:- Siendo atribución privativa del Congreso fijar el límite de las provincias o cantones y siéndole prohibido delegar a uno o más de sus miembros, o a otra persona, corporación o autoridad, alguna o algunas de sus atribuciones, la Comisión tercera de Peticiones no cree aceptable el proyecto de Decreto enviado de la H. Cámara Colegisladora, estable-

ciendo en la provincia de Manabí una Comisión para fijar los límites cantonales de dicha provincia.- Salvo el más ilustrado criterio de la H. Cámara.- Quito, octubre 21 de 1919.- R. Arregui M.- Celiano Monge.

En segunda discusión el proyecto materia del informe preinserto, el doctor Cueva García dice:

"Este proyecto es algo que interesa a la tranquilidad de Manabí, porque si motivos de diferencia existen entre los cantones de esa provincia, es únicamente a causa de sus linderos. Cuando se erige un nuevo canton, se dice en la ley que lo establece, que el nuevo canton constara de tales y cuales parroquias, pero en el momento del momento vienen las dificultades, esto es, cuando se ejerciten actos de administración por parte de las autoridades respectivas. Pero, a fin de no impugnar el proyecto de inconstitucional es del caso que la Cámara resuelva que los trabajos de la Comisión deben ser sometidos a la aprobación del próximo Congreso."

El señor Arregui: "Habría deseado encontrar alguna forma para que esta delimitación tuviera efecto, pues no solamente interesa a Manabí un caso de esta clase, sino también a las demás provincias de la República, porque esta falta de linderación ocasiona verdaderos perjuicios a la acción municipal. Mas, desgraciadamente la Constitución esta palmarmente en contra de lo que persigue el proyecto, y a lo menos, en la forma en que se encuentra concebido, creo yo que resultaría completamente inconstitucional si llegáramos a aprobarlo."

El señor Espinel: "Lo que ha dicho el doctor Cueva G. es la pura verdad, pues la provincia de Manabí tropieza con dificultades en su funcionamiento administrativo y seccional a causa de la falta absoluta de una linderación definitiva; y para evitar el inconveniente legal de que nos habla el señor Arregui debería adoptarse el temperamento indicado por el doctor Cueva G., para que sea el Congreso el que apruebe los trabajos de la Comisión."

El infrascrito Senador Secretario: "Creo que no faltáramos a la prescripción constitucional si el artículo comenzara en la forma indicada por el doctor Cueva G., y en este sentido propongo moción si alguien me apoya."

El doctor Cueva G.: "Es evidente que el Congreso no podría nunca hacer esta linderación sin un informe previo de alguna comisión, que se encargue de tomar todos los datos en cada territorio, después de oír las pretensiones de cada canton, entendiéndose que la provincia de Manabí es una de las más grandes de la República."

El doctor Montalvo: "Así como el Congreso nombra sus comisiones de dentro de la Cámara para el estudio y preparación de sus proyectos, asimismo creo yo que pueda nombrar comisiones de fuera, para en vista de los informes de ellas, proceda dentro de sus facultades a determinar los límites provinciales, cantonales y parroquiales. Estas comisiones podrían formarlas un representante de cada Municipio, el abogado que se nombre para el efecto y un Ingeniero designada por el Gobierno, así se conseguirían comisiones que estudien los intereses de parte y parte y que formulen el informe que ha de ilustrar el criterio del Congreso."

El infrascrito Senador Secretario: "Voy a spuntar

una idea para el caso de que la Cámara quiera aceptarla, y es la generalización del proyecto, a fin de estas comisiones que se nombren tengan por objeto el estudio de las linderaciones de todas las provincias, en caso necesario, declarando desde ahora que los Diputados por cada provincia serán los miembros natos de las comisiones, para que ellos se encarguen de presentar el informe respectivo a la Cámara."

El doctor Vela: "La cuestión me parece más sencilla todavía, ya que la comisión que se nombre puede practicar su estudio con vista de las linderaciones de cada cantón, y entonces el Poder Legislativo no hará otra cosa que fijar los límites definitivos."

El señor Espinel: "El proyecto, creo que debe volver a la Comisión, una vez que pase a segunda para que entonces esta Comisión se encargue de recoger todas las indicaciones que se han hecho hasta aquí y presentarnos el proyecto modificado de acuerdo con ellas, para darlo en seguida a la tercera discusión. Hago moción en este sentido, si cuento con el apoyo de alguno de mis Colegas."

Le presta su apoyo el señor Arregui.

Termina la discusión y la moción del señor Espinel es aprobada igualmente que lo es el artículo 1º que pasa a segunda con las indicaciones anotadas.

Enúnciase el Artº 2º y pasa a tercera anotándose la indicación del doctor Cueva García que se suprima aquello de las palabras "árbitro arbitrador."

En debate el Artº 3º se lo niega sin discusión.

En debate el Artº 4º pasa a tercera con la indicación del infrascrito de que el Ejecutivo expedirá el respectivo Reglamento.

En el Artº 5º, que pasa también, el doctor Carrera indica que no encuentra objeto en tal disposición.

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto que reforma la Ley de Alcabalas.

El doctor Carrera eleva a moción la indicación que hiere en segundo debate de que antes del Artº 1º se ponga el siguiente: "Artº... Del Nº 1º del Artº 1º suprimanse las palabras "los aportes a las sociedades civiles y mercantiles."

Apoya la moción el doctor Cueva García y la Cámara aprueba el artículo propuesto.

Enúnciase el Artº 1º del proyecto y sin debate se lo aprueba como se aprueban los artículos 2º, 3º, 4º y 5º.

Anuncia el infrascrito que se halla presente el señor don Enrique Cueva llamado en la sesión de esta mañana en su calidad de Senador suplente por la provincia de Manabí y presta la promesa constitucional.

Contínúase con la tercera discusión del proyecto de reformas a la ley de aguardientes, y se enuncia el Artº 12 desde la parte que dice "cincuenta centavos la fabricación nacional, etc."

Los señores Espinel y Carrera proponen la moción siguiente: "Que el impuesto que fija este artículo de los 50 centavos a la fabricación de vinos y licores nacionales, se rebaje a 30 centavos."

Puesta en debate el señor Coronel Lasso dice:

"Refiriéndome a este inciso al cual alude la moción que acaba de proponer el señor Espinel, vuelvo a llamar la atención de la Cámara en orden a lo atentatorio que resulta contra la moral pública el deseo de exonerar de todo impuesto a esta fabricación de vinos nacionales. Y digo esto porque es sorprendente que la misma Ley esté autorizando la falsificación de la manera más escandalosa, solo a pretexto de buscar entradas para el Fisco. Que significa esto, señor, de exigir que los fabricantes digan que sus productos son nacionales e imitación de los extranjeros? De modo que con esta declaración, los fabricantes nacionales pueden lanzar a la venta infinidad de bebidas malsanas, pero como están declarando que son imitación de los productos extranjeros, basta este requisito para que se vendan públicamente tales productos. Pido que por decoro y moralidad, ya que no se prohíbe esta falsificación, cuando menos, se doble el valor del impuesto, precisamente con el objeto de contener el desarrollo de esta industria a todas luces perjudicial."

El doctor Carrera: "En primer lugar, tengo que observar al Coronel Lasso que para doblar el impuesto es necesario pedir la reconsideración; y en segundo lugar, si la rectificación de aguardientes y la refinación van a pagar cincuenta centavos, creo que no hay razón para imponer mayor gravamen a la fabricación de licores nacionales, si, en resumidas cuentas, no es otra cosa que una verdadera refinación."

El doctor Vela: "En otras ocasiones he tenido lugar de manifestar que los tales licores fabricados en el país a imitación de los extranjeros no son otra cosa que verdaderos venenos que toma el consumidor y que se venden con la autorización de la ley. Es necesario comprender que aquí no cuentan los industriales con los elementos con que cuentan en Estados Unidos y Europa para fabricar bebidas que no resulten malsanas para el consumidor; y en esta virtud, siempre he de pronunciarme yo en contra de la exoneración que se pretende alcanzar en favor de estas preparaciones. Si no se prohíbe, siquiera que sigan pagando el impuesto de los 50 centavos."

Concluye el debate, y la moción del señor Espinel resulta negada.

Continúa la discusión del gravamen de los 50 centavos previsto en el artículo que se debate.

Entonces el señor doctor Ordóñez dice: "Quiero que se precise el alcance del artículo. En él se dice: "Grávase con 30 centavos el litro de la rectificación o refinación de aguardiente o alcohol y con 50 centavos al aguardiente de uva nacional y los licores que imiten a los similares extranjeros". Pregunto yo, cuáles son esos vinos y licores que imiten a los similares extranjeros, es decir, todo lo que se produce actualmente? Esto no es posible, porque aquí todo lo hacemos mal, y precisamente esos licores o vinos que imiten a los similares extranjeros son peores todavía, y los individuos mueren no verdaderamente por el alcoholismo, sino porque toman estos licores que contienen sustancias en su mayor parte tóxicas. Bien puede suceder que estos tales licores se hagan a base de patatas, y mientras tanto como no se sabe el secreto de su fabricación, resulta que quienes usan de esos licores se ocasionen un daño terrible para la salud. Creo que, por conciencia, el Poder Legislativo debe prohibir en lo absoluto la fabricación de estas bebidas."

El infrascrito Senador Secretario: "Entiendo que las

preparaciones que se hacen en el país a base de alcohol etílico, como dicen los entendidos en la materia, ni son venenosas, ni son falsificaciones, sino verdaderas imitaciones de los similares extranjeros. Por ejemplo, los anisetes, las cremas que han resultado premiadas en algunas exposiciones, después de análisis químicos prolijamente hechos, esas bebidas nada tienen de nocivas, y por lo mismo creo yo, que no hay motivo para prohibir su fabricación."

El doctor Ordóñez: "Si se toma como base de la fabricación el alcohol etílico, claro que esas bebidas no son tan ofensivas, pero entonces no hay necesidad de llamarles imitaciones de los similares extranjeros, llámese por sus nombres y véndase así al público, pero no empleemos esa frase "imitación de los extranjeros" que es la puerta abierta para que entren al mercado bebidas verdaderamente tóxicas."

El señor Espinel: "Toda mi argumentación se ha referido precisamente a las preparaciones que tienen por base el alcohol; de modo que he estado en lo justo al reclamar en favor de ellos, sin que por esto vaya a creerse que yo soy fabricante de esa clase de bebidas. No he tratado de defender las fabricaciones a base de alcohol de patatas o de remolachas."

El doctor Córdova: "En todo caso, los términos en que está concebido el artículo ocasionan, justamente, la oposición que hace la Cámara a esta clase de preparaciones, porque según esos términos el fabricante puede echar mano de cualquier materia prima, no solamente del alcohol proveniente de la caña y que los profesionales o técnicos llaman alcohol etílico, sino de cualquier otro alcohol, ora sea de patatas, ora sea de remolacha o de madera. Creo que los términos del artículo pueden perfectamente autorizar la falsificación, y convendría que los autores del proyecto precisaran bien esos términos para evitar que el artículo se preste a fraudes. Por ejemplo, en tratándose de productos de botica, he tenido ocasión de ver una correspondencia a un farmacéutico de aquí, en la que los productores de estos artículos ofrecían al mismo producto con tres precios. Demos que sea la quinina, y los fabricantes le decían al farmacéutico: la quinina legítima vale a tanto el gramo; la quinina adulterada, la mitad de este precio, y, finalmente, la quinina falsificada se la daremos a usted por la tercera parte del valor de la primera. Se debe, por consiguiente, desterrar los términos generales en que se ha concebido el artículo."

El doctor Carrera: pide un momento de receso, a efecto de conseguir el acuerdo en la redacción del artículo; y la Presidencia lo concede.

R E C E S O

Se restablece la sesión y en seguida el doctor Ordóñez, apoyado por el doctor Carrera, propone y la Cámara aprueba, que en la parte correspondiente se agregue la palabra "etílico".

Igualmente se aprueba la segunda parte del mismo artículo que viene discutiéndose y que dice: "Si no se hiciere constar que los vinos y licores son de fabricación nacional, pagarán por cada litro un sucre cuarenta centavos para el Fisco y cuarenta centavos para las Municipalidades."

Se aprueba también la última parte del mismo artículo 12 con la edición que propone el doctor Carrera de las siguientes palabras: "y demás frutas nacionales".

Sin debate se niegan los dos incisos siguientes que

dicen: "Las Municipalidades podrán cobrar los impuestos creados por el Decreto Legislativo de 1901." y

En el inciso segundo del mismo artículo, donde dice: "al primero de enero de 1919", póngase "al primero de enero de cada año."

En este momento el señor Espinel dice: "En el Reglamento vigente, el señor Ministro ha prohibido que se movilicen los licores en damajuanas o barriles, con lo cual se ocasiona un verdadero perjuicio a la industria aguardientera, y para evitar que en el Reglamento del próximo año se haga igual prohibición, propongo que después del Artº 16 de la Ley se ponga este otro:

"Permitese la movilización de aguardientes en cualquier envase, previa presentación de la guía fiscal que compruebe haberse pagado el impuesto."

La Comisión acepta la idea del señor Espinel, y sin debate se la aprueba.

Se da lectura al Artº 13, el mismo que resulta negado.

Léese el artículo 14 del proyecto, que dice:

"Suprímense los incisos 1º y 2º del Artº de la Ley, y el inciso 2º del Artº 18."

La Cámara aprueba, sin debate, la supresión de los incisos 1º y 2º del Artº 17, pero niega la del inciso 2º del Artº 18.

El Artº 16, se aprueba sin debate.

En seguida el señor doctor Guzmán propone, y la Comisión acepta, la adición del siguiente artículo, para que figure entre los casos de contrabando: "El hecho de vender aguardiente a menor precio del monto de los impuestos que se deba pagar en cada lugar. Exceptúanse de esta disposición los asentistas".

Puesta en debate la moción precedente, el doctor Montalvo dice:

"Entiendo que el precio de un artículo depende de las necesidades de quien lo ofrece en venta. Si no se tiene necesidad de vender pronto, ha de mantener el precio corriente que por el se paga, el vendedor; en cambio en un momento de apuros, lo ha de dar por lo que ofrezcan. Este razonamiento nos lleva al convencimiento de que la moción propuesta por el doctor Guzmán es abiertamente contraria al derecho de propiedad y ataca a la libertad humana por ser demasiado imperialista. Para evitar el contrabando, creo que no debe acudirse a tan extrema medida."

El doctor Larrea: "Muchas veces hemos manifestado en el seno de esta Cámara que la ley no puede proveer todo lo que sucederá, y por esto es que los contrabandos siempre están a la orden del día. Se dice que esta moción es una traba que se pone al libre derecho de contratación; pero yo no veo las cosas de este modo, porque lo lógico, lo que se ha de suponer es que un individuo que vende aguardiente, no puede venderlo en un precio que no le represente siquiera lo que ese aguardiente paga por impuesto; de consiguiente, fácil es comprender que quien vende en estas condiciones es porque ese artículo lo puede colocar en el mercado sin haber pagado los derechos fiscales. No sucede así con el asentista, porque él en virtud de las condiciones en que le coloca el asentamiento puede rebajar en un momento dado el precio del artículo."

El doctor Córdova: "Monstruosa es la disposición y no encuentro equidad que sólo por un caso especial se quiera dictar una disposición general. Puede suceder lo que dicen los señores Guzmán y Larrea, pero la ley va a crear un nuevo caso de contrabando; y basta esto para estar en contra de la disposición."

Termina el debate y se recoge votación nominal, la petición del señor Guzmán, la misma que da por resultado 14 votos negativos, contra 13 votos afirmativos, quedando, en consecuencia, negado el artículo propuesto por el señor Guzmán.

Votan en contra los señores: Monge, Espinel, Peñaherrera, Cueva, Iturralde, Wither, Ordóñez, García, Córdova, Arregui, Moreno, Montalvo, Valarezo y el infrascrito. Votan en favor: el Presidente, Guzmán, Lasso, Bayas, Palacios, Arzube, Larrea, Leyola, Gómez, Carrera, Villavicencio y Vela.

Se da cuenta del Artº 16, y puesto en discusión el inciso 1º, los doctores Montalvo y Carrera proponen que se agregue a dicho inciso la parte que se copia: "En caso de que se comprobare complicidad de las autoridades en el contrabando que se pesquisa, esas autoridades estarán sujetas a la inmediata destitución del cargo, a una multa de dos mil sures y a las demás penas que se puntualizan en la primera parte de este inciso."

Puesta en debate la edición propuesta, el Coronel Lasso dice:

"En el fondo me parece que este agregado quedará escrito en la Ley, pero nunca llegará a ser una realidad, porque jamás se dará el caso de juicios de contrabando, desde luego que las mismas autoridades complicadas en el delito tendrán buen cuidado de empujillar la infracción."

Sin más, se aprueba el inciso con la edición propuesta por el doctor Montalvo.

En seguida el mismo doctor Montalvo propone, con apoyo del doctor Arzube, este nuevo inciso que no llega a aprobarse:

"No pueden ser empleados públicos los productores de aguardiente."

El inciso 2º del Artº 16 se aprueba sin debate, e igualmente el inciso 3º.

En consideración el Artº 17, se aprueban todos sus incisos a excepción del primero.

Entra el señor Ministro de Hacienda.

Igualmente se aprueban, sin debate, los artículos 18, 19, 20 y 21.

En seguida el señor Espinel dice: "La experiencia de tantos años se ha encargado de comprobarnos que esta renta, con todo de ser una de las principales que tiene el país, no ha producido nada en beneficio de las arcas fiscales, por lo cual voy a permitirme proponer el siguiente artículo, si alguien me apoya:

"Facúltase al Poder Ejecutivo para que pueda entregar a una Compañía nacional la administración y recaudación de esta renta, tanto en lo que corresponde al Fisco como en la parte que toca a las Municipalidades, Universidades y demás partícipes, mediante el pago de una comisión del 25% sobre el producto del mencionado impuesto, siempre que la compañía contratante pague, por mensualidades adelantadas, lo que corresponde al Fisco, las Municipalidades y más partíci-

pes, calculándolo sobre la cantidad que esté considerada en el presupuesto del ejercicio económico de 1920."

Le presta su apoyo el señor Peñaherrera, y entre a discutirse la moción transcrita.

El señor Ministro: "Sería muy buena esta disposición, siempre y cuando se estancara el artículo, porque entonces podría el Ejecutivo convocar licitadores dentro y fuera del país. Mientras esto no suceda, no creo practicable la idea del señor Espinel."

El señor Espinel: "En cualquier caso creo preferible que el Gobierno reciba de la Compañía recaudadora el producto del impuesto por mensualidades adelantadas, en lugar de concretarse a recibir 25 o 30 centavos por litro, después de invertir grandes cantidades en el sostenimiento de las oficinas recaudadoras."

El doctor Montalvo: "Además de lo que ha dicho el señor Ministro, me permito recordar que sobre las rentas del Muelle se hizo un contrato igual con la Compañía Nacional Comercial, y creo que nadie habrá olvidado los dolores de cabeza que esa Compañía dio al Poder Ejecutivo y al mismo Congreso. En este caso, podría suceder lo mismo y los resultados serían tal vez peores, porque se trata de una renta mucho más importante."

El doctor Carrera: "Hasta ahora no encuentro otro motivo para no aceptar la moción que el temor de que el Ejecutivo objete el proyecto por sólo esta razón, desde luego que en el Mensaje del año anterior, el Presidente de la República se manifestó adverso a esta clase de contratos con empresas o Compañías especiales, oposición que, desde luego, la aplaudo. Además de esto, tenemos el fracaso de la Sociedad Nacional Comercial, razones todas estas que me hacen estar contra de la proposición."

El doctor Larrea: "Voy a estar en contra de la moción, a pesar de que en el fondo no me parece mala la idea; pero ante el temor de que la empresa que tome a su cargo la recaudación de estas rentas, se convierta en amo de la Nación, y ante el peligro de que se menoscabe la autonomía de las Municipalidades, desde luego que se entregaría hasta lo que a ellas les corresponde, no puede menos que dar mi voto negativo."

El señor Peñaherrera: "He apoyado la moción ante el aliciente de que el Gobierno, las Municipalidades y los partícipes recibirían las pensiones adelantadas, mes por mes, y sin erogar un solo centavo en concepto de recaudación; es decir, todo lo contrario de lo que sucede en la actualidad, porque ahora gran parte de la renta se va en cubrir los gastos de administración. De modo que si la empresa que tomara a su cargo la recaudación de esta renta se comprometiera a llenar la cantidad presupuestada, creo que no habría motivo para no aceptar la moción del señor Espinel."

El doctor Cueva G.: "He de reconocer en los autores de la moción el más amplio criterio en favor de los intereses fiscales, pero voy a rogar a la Cámara que no la acepte por piedad para con el decoro nacional, porque todas estas sociedades manifiestan a la postre nuestra ineptitud administrativa ante el mundo. De suerte que, aun cuando reconozca buena fe en los autores de la moción, creo que hay razones poderosas para estar en contra de ella."

El doctor Arzube: "No voy a rogar a la Cámara para que

no acepte la proposición del señor Espinel, sino simplemente a manifestarle que es necesario tener presente que la Constitución ha encargado al Poder Ejecutivo la recaudación e inversión de las rentas nacionales, y esta facultad, no puede delegarla de un modo legal en ninguna otra persona o corporación."

Termina el debate, y la moción del señor Espinel es rechazada por la Cámara.

En seguida, el señor doctor Ordóñez propone que el asentamiento sea por bienios; pero la Cámara niega esta proposición.

Se da cuenta del Artº 22 del proyecto, el mismo que se niega sin debate.

El doctor Larrea expone en seguida: "Una vez que se ha negado el Artº 22 del proyecto, voy a proponer otro en reemplazo, sin perjuicio desde luego, de que subsista el artículo 41 de la Ley. El artículo dirá: "Prohíbese a las fábricas, depósitos, consignaciones o establecimientos al por mayor la venta de los artículos gravados por esta Ley a personas que creciera de la respectiva patente para la reventa."

Sin debate se aprueba este artículo propuesto por el doctor Larrea a nombre de la Comisión.

Igualmente se aprueban los artículos 23 y 24 del proyecto.

En seguida, el doctor Larrea dice: "La Cámara recordará que queda pendiente la aprobación del Artº 8º, relacionado con el impuesto que deben pagar las fábricas urbanas; y como ese artículo está mal redactado, en mi concepto, voy a modificarlo para ponerlo en armonía con la ley, suprimiendo sólo las palabras "la destilación", a fin de que el artículo diga: "Las fábricas urbanas que, para la destilación, usen mieles de caña, pagarán los impuestos de que trata esta Ley, con el 50% de recargo."

Sin debate se aprueba definitivamente el artículo 8º en la forma indicada por el doctor Larrea.

El doctor Carrera solicita la reconsideración del Artº 11 y la Cámara consiente en ello.

Reabierto la discusión acerca de dicho artículo, el mismo doctor Carrera, con apoyo del doctor Wither, propone que el impuesto del 25% sobre el valor de las facturas comerciales que deben pagar las bebidas alcohólicas extranjeras, se suba al 40%, incluyendo en esto al champaña.

En debate, el Coronel Lasso observa que el champaña no debe recargarse tanto desde luego que se trata de una bebida aprovechable en ocasiones como medicinal.

El doctor Ordóñez replica al Coronel Lasso que en efecto el champaña se utiliza como medicina también, pero en pequeñísima escala.

Sin más observaciones se aprueba la moción del doctor Carrera.

El señor Fenscherrera: "Antes de terminar, deseo oír al señor Ministro respecto al impuesto que pagarán los licores y vinos nacionales que imitan a los similares extranjeros, a base de alcohol etílico, Aquí ha pasado con el gravamen de 50 centavos, y yo deseo saber si ese impuesto le parece bien al señor Ministro."

El señor Ministro: "Creo que el gravamen está biencon-

sultado."

El doctor Montalvo: "Igualmente y antes de terminar la discusión del proyecto, quiero que se trasplante a esta ley un artículo que figura en otros proyectos sobre exoneración de ciertos impuestos en favor de los aguardientes que se producen en la Región Oriental. De acuerdo con esta idea propongo, si alguien me apoya, que el aguardiente que se produzca en la Región Oriental pague solamente la mitad de todos los impuestos fiscales."

Lo apoya el doctor Arzube y sometida a discusión, el doctor Cueva G., dice:

"Ya que no llevamos a esas apartadas regiones la civilización, sino el vicio, que sea la mitad de todos los impuestos que esta ley determina, lo que pague el aguardiente de la Región Oriental."

El doctor Carrera: "Creo que debe decirse con más claridad que el aguardiente del Oriente pagará solamente los derechos con que esta Ley grava a la introducción."

El doctor Larrea: "Voy a estar por la idea del doctor Montalvo, a fin de que sea el 50% de los impuestos fiscales que se cobrarán según esta nueva ley."

Concluye el debate y se aprueba la moción de los doctores Montalvo y Arzube.

Termina la presente.

El Presidente,

El Senador Secretario,

A C T A N° 81

SESION DEL 24 DE OCTUBRE DE 1919 (PRIMERA HORA).

La declara instalada, a las diez de la mañana, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: doctor Iturralde, Vicepresidente, Arzube, Arregui, Bayas, Carrera, Cueva García, Cueva Enrique, Espinola, Espinoza, Gómez de la Torre, García, Larrea, Lasso, Loyola, Montalvo, Monge, Morono, Palacios, Valarezo, Vela, Villavicencio, Wither y el infrascripto Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión del 6 de los corrientes (primera hora), se la aprueba sin observación alguna.

Retírase de la Cámara el señor doctor Carrera.

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto que crea fondos para instalación de servicio contra incendios y de alumbrado eléctrico en Balzar.

Los Arts. 1° y 2° se los aprueba sin observación alguna, y en debate el 3°, el doctor Palacios opina porque no deben ponerse un impuesto a la exportación de naranjas porque sería matar esa industria.

El doctor Montalvo manifiesta al doctor Palacios que las naranjas que se producen en el cantón Balzar no se exportan porque son sumamente delicadas y no resisten al estropec del transporte.